



Unquartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTO
ELLO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE Y SE-
SENTA Y OCHO

PARA LOS AÑOS DE
1676 Y 1677

En la Causa que es el Caus. Fran. de Quiros y que
con los Diputados de este P. N. sobre que se alegue
ben las cuentas presentadas del tiempo que fue
administrador q. de los R. derechos de auenia
de la Cruz y Norte y adiciones puestas por los Dipu-
tados de este P. N. a la dicha cuenta y lo demas del
Quiso y parcialado en la dicha causa = (esto es)
Hallamos atento a los autos y meritos de la dicha causa
que se demer declaraz y declaramos en la dicha cuenta
y adiciones puestas a ella en la forma y manera
siguiente = En quanto a la primera adición puesta por
los Dtos. Diputados de P. N. y siengeros que se abona
al Dto. Caus. Fran. de Quiros por la ocupacion que tubo de
mas de su salario declaramos no haer lugar a dicha adición
por quanto no tubo facultad para aplicar los Dtos. mil
y siengeros que da en data por el salario de su ocupacion
y sueldo que dice tubo en el ser fecho de la auenia y
le condenamos en dicha cantidad y asiendole satis fecho y en-
terado le desembamos su derecho para que en fecho de el
dho. salario pida lo que le comenga = En quanto a la
segunda adición de las faltas del dinero declaramos
no haer lugar coaze poniendo la cantidad que se abona
al Dto. Caus. Fran. de Quiros adeo a similar a la que
que recobio y entera = En quanto a las demas partidas
aprobamos y damos por buena la cuenta presentada a rent
a que los Dtos. Diputados la tienen consentida a fojas
sinquenta y seis mandamos se este y fave por ella y por
esta nra. sentencia de finitima juzgando asi lo pro-
nunciamos y mandamos sin costas comparecer de no con
Don Mateo de Copana accesor de los Reales derechos
Don Luis de la Cruz Comonre = Siengeros de Quiros = Pedro

1a



MISC. 0165

(Asomado)

Yo que como bueno = Dieron y promovieron la
Sentencia de suro los Señores Capitanes Don Luis
Calvo Comonre Juan Garcia de la Cruz y Pedro Lopez
Covarrubias Buena presa y Conules de N. S. S. de los
reales de este Reyno quallo firmaron en los
Reyes estando habiendo audiencia en la sala de N. S. S.
Ordres de Sanio de mil seis cientos y setenta y siete
años siendo testigos el capitan Joseph Abia de Sique
Su Don Joseph de Babuete y el contador Juan Rey
nos presentes y lo que de ello doy fe = ante mi
Dn. de Alcazar

Mor

En la Ciudad de los Reyes En quince de Junio del
mil y seis cientos y setenta y siete años. Notifiqué la
Sentencia de la faja antes de esta alcaz, Grand, de
quinos como en ella se contiene en su persona que la oyo
el qual Dixo que hablando con el respeto que se le
debe y apecho de la dicha Sentencia para el mejor
Suor de la ciudad y sus adunados adonde pide se vaya
a hacer el suor y para ella le cito y de ello doy fe
Juan de Alcazar Dn. de Alcazar de su Magestad

Verdad en su original
Andrés de Alcazar

1152. 012